

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSQUÍSTAR

Expte. VVPP 429-24 BUSQUÍSTAR

En relación con su escrito de fecha 25/10/2024 y nº de registro 2024999011358855 presentado por JOAQUIM GUILANIU BOU en representación de EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria "Cordel de la Rambla de Busquistar", por nueva instalación de fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno la memoria aportada identifica un cruzamiento de la nueva instalación con la vía pecuaria denominada CORDEL DE LA RAMBLA DE BUSQUÍSTAR, en el término municipal de Busquistar.

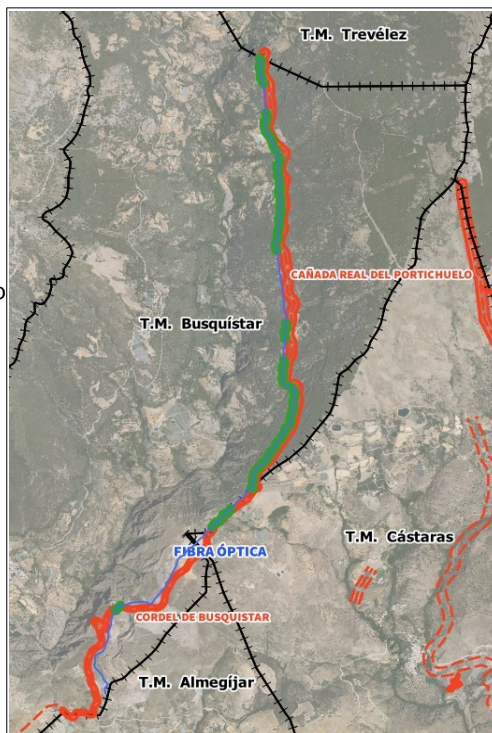
Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Busquistar fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 25/03/76, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25/05/76. Entre ellas se encuentran la CAÑADA REAL DEL PORTICHUELO y el CORDEL DE BUSQUÍSTAR.

En rojo, vías pecuarias de la zona.

En azul, tendido de fibra óptica.


En verde, sobrevuelo de la fibra sobre dominio público pecuario.



Examinadas las actuaciones se determinan las siguientes afecciones a vías pecuarias:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SKPPYFTT3N54BCJA4DTEPL42	PÁG. 1/4	



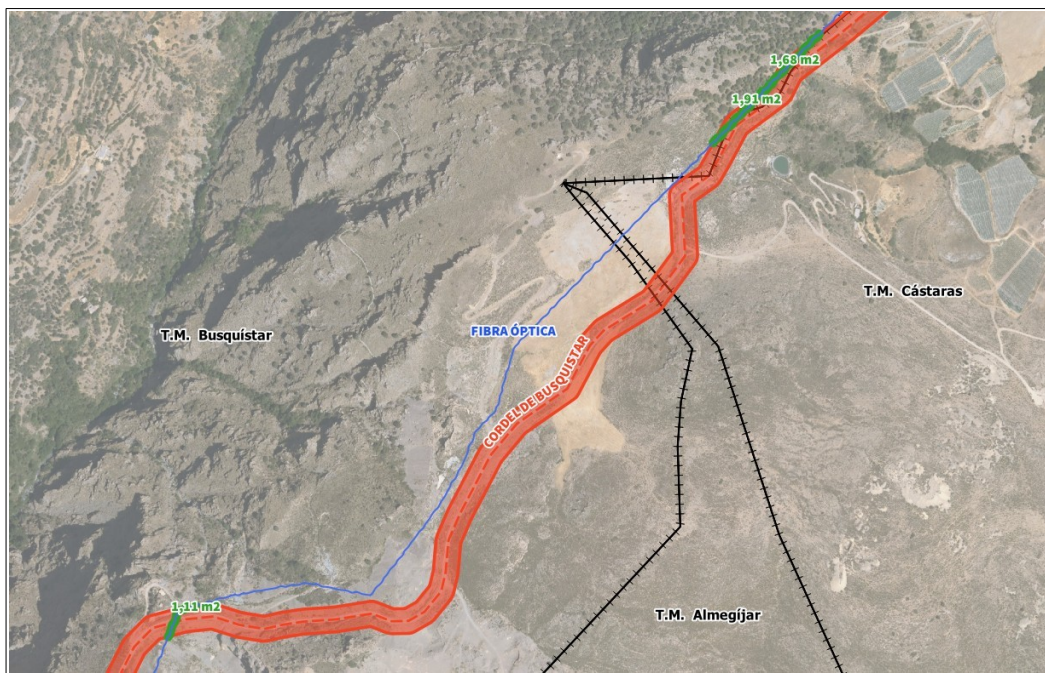
1. La vía pecuaria **CORDEL DE BUSQUÍSTAR** se encuentra sin deslindar, siendo la descripción literal de la misma:

Sentido general seguido en su descripción: Norte-Sur. Comienza su recorrido en la cañada real del Portichuelo a la altura de la Mojonera con Cástaras. Lleva como eje dicha mojonera la cual abandona para internarse en los términos de Cástaras y Almegíjar, por los que recorre unos 300 metros, la mitad aproximadamente por cada uno, llevando como eje el camino de Trevélez a su derecha quedan Cerrillos Negros, donde se encuentra el mojón trifinio de los términos mencionados. Vuelve al termino de Busquístar llevando como eje el mencionado camino de Trevélez. Por su derecha sensiblemente paralela la acequia de Almegíjar y por su izquierda el Collado de la Capellanía. Llega a la Venta del Relleno y toma como eje la mojonera con Almegíjar tras haber cruzado la acequia de dicho pueblo. Se sabe por su derecha la Colada de Busquístar y poco después se introduce totalmente en el termino de Almegíjar donde continúa con el mismo nombre. Se le reconoce una anchura legal de 45 varas (37,61 metros) teniendo un recorrido aproximado de unos 4000 metros. Se le considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace bakchaul de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de la vía pecuaria CORDEL DE BUSQUÍSTAR (en rojo):

La **superficie de ocupación** se corresponde con la ocupada por la anchura del cable, teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones del cable (de 14 a 16 mm), la superficie calculada gráficamente será:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura del cable] }}$$



$$S_1 = 4,70 \text{ m}^2.$$

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	24/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SKPPYFTT3N54BCJA4DTEPL42	PÁG. 2/4

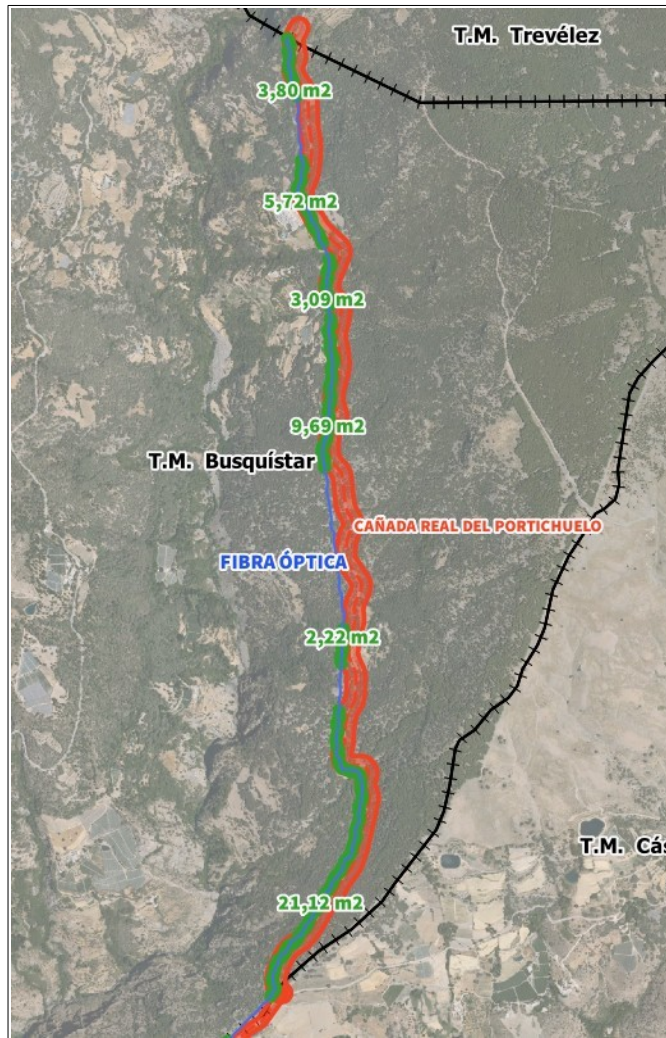




2. La vía pecuaria **CAÑADA REAL DEL PORTICHUELO**, se encuentra sin deslindar, siendo la descripción literal de la misma:

“Sentido general seguido en su descripción: Norte-Sur. *Procedente del vecino termino de Trevélez, donde continúa con el mismo nombre, penetra en el de Busquístar por el Prado y llevando como eje el camino de Trevélez a Almegíjar. La vía pecuaria discurre entre las acequias de Almegíjar, que queda por su derecha, y Cástaras, que queda por su izquierda. Deja a su izquierda las Fuentezuelas y las Terreras. Poco después pasa junto al cortijo de las Rozas, que queda también a su izquierda. Se aproxima a la divisoria con Cástaras llegando al Portillo del Prado Seco. En la misma mojonera le sale por su derecha, el Cordel de Busquístar, y la cañada continua en el término de Cástaras con el nombre de cañada real de Cástaras al Portichuelo. Se le reconoce una anchura legal de 90 varas (75,22 metros, proponiéndose su reducción a vereda de 25 varas 20,89 metros, con lo que quedaría un sobrante de 54,33 metros. Tiene un recorrido aproximado de unos 4.000 metros.*”.

Al igual que en la vía pecuaria anterior:



$$S_2 = 45,64 \text{ m}^2.$$

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	24/03/2025	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SKPPYFTT3N54BCJA4DTEPL42	PÁG. 3/4	



Resumiendo, y teniendo en cuenta el punto medio de cada ocupación:

VÍA PECUARIA	SUP OCUP.	X	Y
CORDEL DE BUSQUÍSTAR	4,70 m ²	475344,5	4088137,5
CAÑADA REAL DEL PORTICHUELO	45,64 m ²	476220,9	4090655,2
TOTAL	50,34 m²		

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos ya estaban en el terreno, se considera que la ocupación planteada sería autorizable. Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio, una **Propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de **seis meses** e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

24/03/2025

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

VERIFICACIÓN

Pk2jm9SKPPYFTT3N54BCJA4DTEPL42

PÁG. 4/4

